3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 02-07-02 (DOE 23-07-02)			
I.A. 01-0016-1	GOMEZ RUBIO, ESTEBAN	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	141.800,00	SUBVENCIONABLE:	138.350,03
		SUBVENCION:	36.87,00	SUBVENCION:	35.970,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.00	EMPLEO A MANTENER	1.00
		EMPLEO A CREAR	1.00	EMPLEO CREADO:	1.00
		Orden 18-10-01 (DOE 17-11-01)			
I.A. 01-0191-1	CASA RURAL LOS POZITOS, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	478.475,93	SUBVENCIONABLE:	478.475,93
		SUBVENCION:	150.241,01	SUBVENCION:	145.460,00
		EMPLEO A MANTENER:	0.00	EMPLEO A MANTENER	0.00
		EMPLEO A CREAR	6.80	EMPLEO CREADO:	6.00

ORDEN de 28 de septiembre de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 7 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02)			
I.A. 01-0339-1	SUCESORAS DE EMILIA PARRON, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	279.926,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	233.400,82
		SUBVENCION:	78.380,00	SUBVENCION:	65.350,00
		Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02)			
I.A. 01-0366-1	HORRILLO ORELLANA, NARCISO	INVERSION SUBVENCIONABLE:	45.785,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	36.430,96
		SUBVENCION:	14.190,00	SUBVENCION:	11.290,00
		Orden 25-11-02 (DOE 12-12-02)			
I.A. 02-0061-1	RESTAURANTE MONFRANGÜE, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	86.717,99	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	81.248,94
		SUBVENCION:	24.280,00	SUBVENCION:	22.750,00
		Orden 02-07-02 (DOE 23-07-02)			
I.A. 02-0135-6	LUSOGRAFICA, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	9.137.686,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	8.993.562,00
		SUBVENCION:	1.187.900,00	SUBVENCION:	1.169.160,00
		Orden 15-10-02 (DOE 09-11-02)			
I.A. 02-0170-1	PINDEX EXTREMEÑA I, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	539.255,55	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	522.080,92
		SUBVENCION:	150.000,00	SUBVENCION:	146.180,00
		Orden 17-03-03 (DOE 27-03-03)			
I.A. 02-0264-1	INBOMAR, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	22.437,44	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	19.397,23
		SUBVENCION:	6.730,00	SUBVENCION:	5.820,00
		Orden 30-04-04 (DOE 20-05-04)			
I.A. 04-0035-1	SÁNCHEZ CHAVES, ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE:	6.440,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	6.372,55
		SUBVENCION:	1.290,00	SUBVENCION:	1.270,00